



Bogotá D.C, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210031800

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1. Aporte copia legible del poder otorgado por la demandante, toda vez que el allegado no resulta claro.
2. Allegue de MANERA INTEGRAL el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de este proceso, pues el arrimado se encuentra incompleto.
3. Arrime al paginario avalúo catastral a la vigencia 2021 del bien inmueble objeto de usucapión, a fin de determinar la cuantía del asunto.
4. Aclare los hechos 2º y 9º de la demanda, pues en el primero de ello se afirma que la demandante ha ejercido la posesión desde hace mas de cinco años y posteriormente se asegura que aquella actuación ha sido ejecutada por más de 29 años.
5. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, adecue la pretensión 1ª de la demanda, ya que aquí se aseguró que la posesión se ha ejercido por más de 10 años.
6. Teniendo en cuenta que se pretende sumar la posesión a la de su antecesor, explique con detalle los actos de dominio ejercidos por aquél.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

1f186447f74483805a98bb729b0ddaa75cf92fadb77cbeacdca8b3dfed9d5843c

Documento generado en 13/05/2021 02:47:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>